



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 11:00 a.m. del día 04 de julio de 2024, se reunieron para desarrollar la Sesión Extraordinaria de Concejo virtual y presencial bajo la Presidencia del señor Alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

1. **ROCIO DEL PILAR CÁCERES SABOYA.**
2. **JAIRO OMAR CAVERO RAMOS.**
3. **PATRICIA MÓNICA HERRERA BARRIENTOS.**
4. **RUBÉN RETAMOZO CHÁVEZ.**
5. **SILVIA MARGARITA CHAVEZ MIÑANO.**
6. **JONAS ISAIAS VELASQUEZ BAUTISTA.**
7. **SANTA BÁRBARA TEÓFANA SOLIS HUARACA.**
8. **JESÚS ALEXANDER CICCIA DUEÑAS.**
9. **LUIS ENRIQUE BECERRA JIMÉNEZ.**
10. **LUZ ESPERANZA OJEDA GONZÁLES.**
11. **JORGE ALBERTO HUANAY ECOS.**
12. **JUAN JOSE RIOS MAQUI.**
13. **CÉSAR EDUARDO COBIÁN REATEGUI (virtual).**

Participando como Secretario General del Concejo Municipal de Ventanilla, el Licenciado Mack Robert Ponte Silva.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General, luego de verificar la asistencia de los señores Regidores, informa al señor Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado por la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV; existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo; por lo tanto, corresponde dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo.

APERTURA DE LA SESIÓN

Habiéndose constatado el quórum de Ley, señor Alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, declara iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo.

PUNTOS DE AGENDA

1. Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
2. Ordenanza Municipal que reglamenta el otorgamiento de las licencias de funcionamiento para el desarrollo de las actividades económicas en el distrito de Ventanilla.

PUNTOS DE AGENDA

Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

El señor Alcalde invita al General (e) Juan Olivera García, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, a fin de que sustente e informe al pleno del Concejo; inicia su exposición mencionando que, como es de conocimiento la Municipalidad Provincial del Callao ha emitido la Ordenanza N° 010-2024 declarando actividades no permitidas en la zona industrial de Ventanilla, asimismo está disponiendo que la Municipalidad Distrital de Ventanilla elabore un reglamento para la fiscalización y cumplimiento de la mencionada Ordenanza, es así que las áreas



involucradas en el tema se han reunido, para el cumplimiento de la Ordenanza; como resultado de ello la Subgerencia de Fiscalización y Control ha propuesto la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), para lo cual, cedo el uso de la palabra al Subgerente de Fiscalización y Control, para que exponga la propuesta de modificación mencionada.

Seguidamente, el Subgerente de Fiscalización y Control, inicia su exposición mencionando que la citada Subgerencia es un órgano de línea de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, es aquella encargada de dirigir y efectuar operativos con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones municipales, actualmente se viene trabajando con la Ordenanza N° 016-2017 y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) emitida el 29 de junio de 2017, asimismo, se tienen Ordenanzas que modifican y de alguna u otra manera coadyuvan a una mejor aplicación de esta Ordenanza.

El 25 de marzo del presente año, la Municipalidad Provincial del Callao emitió la Ordenanza N° 010-2024 la cual modifica una Ordenanza expedida por la misma Municipalidad Provincial, que era la N° 016-2023, en esta se aprobó la modificación y restricciones de clasificación industrial internacional uniforme, conocido como CIU de la zona industrial de Ventanilla.

Seguidamente, se van a precisar algunos aspectos de esta Ordenanza N° 010-2024, la cual modifica la Ordenanza N° 016-2023 y resuelve, declarando las actividades no permitidas, para ello, en dicha Ordenanza se ha adjuntado el Anexo 1, donde se tiene la relación de todas aquellas actividades no permitidas en la zona industrial; asimismo, se ha aprobado el plano de ubicación que limita la zona industrial, Ciudad Satélite Ventanilla, donde se aplicará dicha Ordenanza, adjuntado en el Anexo 2 el mencionado plano. Asimismo, la Ordenanza dispone que la Municipalidad Distrital de Ventanilla elabore un reglamento a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza.

Bajo esta disposición expedida y publicada, la Subgerencia de Fiscalización y Control, de acuerdo a sus competencias ha tenido a bien, proponer la modificación de la Ordenanza N° 016-2017 e incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), una línea de acción adicional, cuyo fin es dar cumplimiento a la Ordenanza N° 010-2024; por lo tanto, señores Regidores, se presenta, incorpora y modifica la Ordenanza N° 016-2017, en el artículo 15°, el cual contiene las graduaciones de las multas administrativas, las cuales se clasifican en: Muy Grave, Grave y Leve. Seguidamente, menciona algunas conductas que se establecen como Muy Grave, como es el ejemplo cuando se ocasione daños poniendo el peligro o riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública; cuando se contravenga alguna norma vigente; cuando se adulteren documentos de índole municipal o se incumpla con lo establecido por las autoridades municipales. Con respecto a la conducta Grave, esta se puede dar cuando haya nacido un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos, concedidos por autorizaciones o licencias; cuando se haya excedido el plazo concedido en la autorización o cuando en esta se realizan actividades conocidas como comercio ambulatorio y leve, es cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como muy grave o grave.

Asimismo, en la Ordenanza N° 016-2017, se tiene el artículo 18°, que describe las clases de medidas complementarias, se ha incorporado el artículo 18.2.5, con respecto a la revocación de licencia o autorización municipal y el otorgamiento del certificado de defensa civil; es decir que se va a ejercer el trabajo, siempre y cuando se dé la continuidad de la conducta infractora o como consecuencia de la aplicación de una clausura definitiva al término de un procedimiento administrativo.

Se pone a conocimiento del pleno del Concejo Municipal que todo ello, no es que solo se ha podido colocar o mencionar, sino por el contrario, todo está amparado en el artículo 214° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, se modifica el artículo 18.2.5.1, donde se señala que su aplicación será ejercida por los órganos municipales competentes dejando sin efecto los títulos habilitantes, como licencia o autorización municipal según corresponda y conforme con la Ley del Procedimiento Administrativo General; se modifica e incorpora el artículo 18.2.5.2, la revocación será declarada en el marco de las sanciones previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), el artículo 20°, se incorpora el artículo 20.1 y 20.2, con respecto a las obligaciones



y facultades que se van a establecer y se van a agotar a la autoridad municipal o fiscalizadora municipal.

Igualmente, se ha incorporado la línea de acción 9 al CUIS, con las Actividades No Permitidas, se puede apreciar el código de infracción que a partir de ahora se va a señalar en cada procedimiento e intervención que realice la Subgerencia de Fiscalización y Control, que es el código 9.1.0.1 y señala la infracción por efectuar actividades no permitidas y/o prohibidas según el giro y de dando cumplimiento a la Ordenanza N° 10-2024.

El procedimiento a seguir, es una multa, la multa expresada se tiene en un 200% de la UIT, la calificación es de Muy Grave y la medida complementaria es la clausura definitiva o revocatoria de la misma. Asimismo, para poder hacer una mejor labor, esta Subgerencia presenta ciertas modificaciones a las actas con las cuales se viene trabajando, son especies valoradas, en las cuales anteriormente no se había retirado, por ejemplo, el término de la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, ese término urbano no se usa en la entidad; realizándose una modificación en la estructura del Acta, no en el fondo.

Finalmente, para culminar con la exposición, es preciso señalar que la Subgerencia de Fiscalización y Control se va a ceñir estrictamente a un procedimiento administrativo sancionador y al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. También existe un plan de trabajo que va a ser ejercido por otras instituciones como la OEFA, DIGESA, así como otras Gerencias de la municipalidad que apoyarán en esta labor y dar cumplimiento a la Ordenanza N° 010-2024 expedida por la Municipalidad Provincial del Callao.

En ese sentido solicita al señor Alcalde y a los Regidores que se apruebe la presente Ordenanza y la actualización de las Actas con las cuales se viene trabajando la Subgerencia.

Culminada la exposición, el señor Alcalde hace la consulta a los señores Regidores si tienen alguna intervención sobre el punto de agenda, precisando que todos estamos preocupados por la salud de los vecinos de Mi Perú, tal cual ha sido aplicada la Ordenanza N° 010-2024, la municipalidad en la facultad que tiene de la elaboración del reglamento, se está cumpliendo con ello, el mismo que se pone a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación; para comenzar a aplicarlas a las empresas que por más de 10, 15 años han estado instaladas causando daño, no solamente, a los vecinos de Mi Perú, sino a los vecinos de Ciudad Satélite.

El Regidor Juan José Ríos Maqui pide el uso de la palabra, para saludar y felicitar que el día de hoy se va a aprobar esta Ordenanza esperada por mucho tiempo, al mismo tiempo recomendar a los funcionarios, porque a veces es incómodo recibir comunicados de otras entidades culpándonos, lo importante es que ya está; la consulta es si, tenemos los equipos necesarios para aplicar estas sanciones, como los medidores de gases, de aire, para medir decibeles, como se controla la calidad de agua que tienen algunos restaurantes que tienen pozos de agua, para poder sustentar las sanciones como corresponde.

El señor Alcalde, cede el uso de la palabra al funcionario expositor, para que responda la pregunta, quien precisa que la Subgerencia de Fiscalización y Control y la entidad, no cuenta con esos equipos, pero sin embargo, a través de la Subgerencia se va a oficiar a instituciones que si cuentan, como la OEFA, DIRESA, se van a realizar operativos de forma conjunta con Defensa Civil, con Serenazgo y con otras gerencias que le compete esta acción; asimismo, de ser necesario acudir a la Policía Nacional del Perú.

El Regidor Jonas Isaias Velasquez Bautista pide el uso de la palabra, para manifestar que, se tendría que precisar que este proceso o actividad, ha generado algún tipo de reacciones por parte de la población y manifestaciones políticas al respecto, se tendría que precisar que la aprobación de esta Ordenanza no tiene un efecto inmediato sancionador, sino que tiene un procedimiento que se va a aplicar y de ser el caso de llegar a una sanción, la clausura o la revocatoria de la licencia de funcionamiento, se ha tomado conocimiento que la Municipalidad Distrital de Mi Perú ha emitido un comunicado, el mismo que la entidad ha respondido, como lo ha manifestado el Regidor Juan José





Ríos; es importante precisar ello, para no generar expectativas en la población o en las personas que piensan o creen que inmediatamente o en la primera intervención se va a cerrar las empresas, sino que debe cumplir los procedimientos administrativos que corresponde de acuerdo a la norma.

Seguidamente, el señor Alcalde precisa que, lamenta las publicaciones que salen, parece que desconocen el procedimiento, que si bien es cierto, una vez aprobada la Ordenanza N° 010-2024, teníamos 60 días para elaborar la reglamentación que acabó el jueves de la semana pasada, de manera inmediata sea convocado a Sesión de Concejo para su consideración, luego de ello se comenzarán a realizar todas las diligencias a través de las entidades, para ir haciendo la fiscalización, posteriormente las empresas tendrán su derecho a la defensa.

El Regidor Luis Enrique Becerra Jiménez pide el uso de la palabra, para manifestar que, está un poco preocupado, considerando que es una zona industrial, por lo tanto se puede hacer algún tipo de comercio que sea netamente industrial, cree que debe quedar claro que la aplicación de esta norma se va a dar en función también, a aquellas empresas contaminantes y que quede claro que los Regidores vamos a aprobar por un tema netamente por las empresas que contaminan y van en contra de la salud de la población de Mi Perú y del distrito de Ventanilla, este tema debe estar bien claro para que no se mal interprete que se está atentando contra la inversión privada, esta norma ha sido muy esperada.

No habiendo más intervenciones, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (Comisión conjunta), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el señor Presidente de la Sesión, dispuso a votación siendo aprobado por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 39

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 003-2024/MDV-CAL-CSCyGRD de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

2. Ordenanza Municipal que reglamenta el otorgamiento de las licencias de funcionamiento para el desarrollo de las actividades económicas en el distrito de Ventanilla.

El señor Alcalde invita al Magister Paul Suarez Chacón, Gerente de Desarrollo Económico, a fin de que sustente e informe al pleno del Concejo; inicia su exposición mencionando que la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea encargado de emitir las licencias de funcionamiento a través de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, liderada por el Ingeniero Dany Pérez y la presente propuesta de Ordenanza lo que busca es derogar la anterior Ordenanza que se utiliza para emitir las licencias de funcionamiento y presentar una nueva propuesta, debido a que la anterior norma data desde el 2013, han pasado 11 años, en este tiempo se han expedido diversas normas, como la Ley Marco, de Licencias de Funcionamiento, de Bodegueros, así como la Ordenanza Municipal mencionada emitida por la Municipalidad Provincial del Callao N° 010-2024, por ello se está presentando una nueva Ordenanza de Licencia de Funcionamiento, la que explicará a detalle el Subgerente de Desarrollo Empresarial.

Seguidamente, el Subgerente de Desarrollo Empresarial inicia su exposición indicando que adicionalmente a lo mencionado por el Gerente de Desarrollo Económico, el proyecto de Ordenanza del Reglamento de Licencia de Funcionamiento tiene a bien darle la adecuación, básicamente de todas aquellas normas, que en el transcurso de los años se han venido dando, más que nada en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; la licencia de funcionamiento es un acto administrativo que se otorga a solicitud del administrado para realizar, desarrollar actividades económicas, ya sean comerciales, industriales o de servicios, como unidad orgánica y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, se otorgan estas licencias habilitantes, en mérito a autorizar licencias municipales de funcionamiento.



Algunas de las características que tienen las licencias de funcionamiento básico, es que son indeterminadas, salvo que el administrado precise en su solicitud que sea temporal, que sea para determinada área que es consignada por el administrado, la licencia debe ser obtenida antes de la apertura del local; asimismo, los tipos de licencias están establecidos dentro de la Ley Marco, que precisa básicamente los niveles de riesgo, si es de riesgo bajo o medio, tiene un ITSE Posterior, que es emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Defensa y Defensa Civil; otra licencia de funcionamiento, verificaciones niveles alto y muy alto, el ITSE Previo, porque tiene unas características de niveles de edificaciones muy riesgosas; existen también las licencias de riesgo medio para cesionarios con ITSE Posterior, finalmente las licencias corporativas en los mercados de abastos, las galerías comerciales tiene un ITSE previo; asimismo, existen las licencias provisionales de bodegas que ha salido a través de la Ley de Bodegueros, que se les facilita a través de un procedimiento mediato, automático, lo que se ha establecido en la propuesta de reglamento.



Con respecto a las evaluaciones que se realizan para el otorgamiento de licencias, encontramos tres aspectos, la zonificación y la compatibilidad de uso, en la zonificación no ha habido una modificatoria realizada, esta la realiza la municipalidad provincial, no ha actualizado la zonificación por lo tanto continua siendo la misma; en la Ordenanza N° 010-2024 tampoco realiza alguna modificación a la zonificación; en relación a la compatibilidad de uso, es una característica de competencia de la entidad y está considerada en el ROF de la Subgerencia de Obras Privadas, quien verifica que la zona donde el administrado solicita es adecuado al giro de comercio solicitado, que se tiene que verificar y regular para poder dar una licencia de funcionamiento; en condiciones de seguridad se cuenta con la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Defensa y Defensa Civil, con los especialistas realizan las inspecciones de acuerdo al nivel de riesgo declarado en su solicitud, se verifica su procedencia o no, que es un requisito básico dentro del procedimiento de emisión de licencias.

Un tema muy importante, si bien es cierto que la revocatoria ya estaba establecido en la Ordenanza, pero se está precisando, porque se está incluyendo en la Ordenanza la nueva Ordenanza Municipal N° 010-2024 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, que también involucra al final del proceso hacer una revocatoria; procedimiento de revocatoria, que como lo mencionó el Subgerente de Fiscalización y Control, estará sujeto a un procedimiento administrativo sancionador (PAS) previo a la revocatoria que se va a determinar, revocatoria que es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico; proyecto de Ordenanza que se pone a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación.

Culminada la exposición, el señor Alcalde hace la consulta a los señores Regidores si tienen alguna intervención sobre el punto de agenda.

La Regidora Luz Esperanza Ojeda Gonzales pide el uso de la palabra, para manifestar que el proyecto de Ordenanza que se ha expuesto, quisiera que también se tome en consideración porque hay contribuyentes que solicitan una licencia de funcionamiento en un determinado lugar donde ya se ha otorgado un giro determinado, pero a los nuevos se la deniegan por no estar considerado ese tipo de giro, por ello la pregunta del porque a unos se les otorga y a otros se les deniega estando en la misma recta del giro, solicito que se tome en consideración, porque si se hace una normativa, se hace para todos; respecto a las modificaciones en la Ordenanza y que son en beneficio del desarrollo del pueblo, bienvenido sea, porque además mejorara el reordenamiento del distrito.



Segundamente, el señor Alcalde manifiesta que, se tendrá en cuenta lo comunicado por la Regidora.

No habiendo más intervenciones, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (Comisión conjunta), con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el señor Presidente de la Sesión, dispuso a votación siendo aprobado por unanimidad, el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 40

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 002-2024/MDV-CAL-CDEyPde la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el otorgamiento de las licencias de funcionamiento para el desarrollo de las actividades económicas en el distrito de Ventanilla.

Finalmente, el señor Alcalde, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicitó se dé cumplimiento al Acuerdo con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por UNANIMIDAD, siendo las 12:01 pm, dándose por finalizada la Sesión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL